

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-047-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-047-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 19 señala *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 20 señala: *“Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales. El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca. La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-047-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

La o el Vicerrector Académico, con la debida calificación, justificación y sólo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones horarias distintas a las señaladas en este reglamento.”;

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.*

Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”;

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca establece: *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca observando lo siguiente:*

a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones.

b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente.

c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación.

d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”;

Que el artículo 4 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: *“Definición de Necesidad Institucional. - La necesidad institucional debe ser aquella que permita llevar a cabo acciones relacionadas con el cumplimiento de objetivos en las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y en un área transversal a ellas que es la gestión académica.”;*

Que el artículo 8 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: *“Procedimiento para el cambio de dedicación . – Para que opere el cambio de dedicación, el Consejo Directivo de cada Facultad, sustentado con los informes pertinentes que justifiquen*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-047-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

las necesidades institucionales, solicitará al Vicerrectorado Académico, el análisis para su respectiva recomendación. Para el trámite de conocimiento y resolución del Consejo Universitario se deberá presentar la siguiente documentación: a) Solicitud del personal académico ante el Consejo Directivo de la Facultad o aceptación del personal académico, de ser el caso. b) Informe del Consejo Directivo que justifique la necesidad institucional por parte de la unidad académica respectiva. c) Contar con el aval del Vicerrectorado Académico. d) Contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria. e) Contar con la Planificación Anual correspondiente”;

Que el artículo 9 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: “Requisito para cambio de dedicación a tiempo completo con régimen temporal - Además del procedimiento establecido en el artículo 8, para el cambio de dedicación temporal, el personal académico titular deberá cumplir con el siguiente requisito: a) Acreditar experiencia como docente universitario, ocasional o titular, al menos cuatro periodos académicos, en Universidad Pública o Privada, nacional o extranjera.”;

Que, mediante Resolución signada con el código 2025-01-16 N° 8, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en su sesión de fecha 16 de enero de 2025, este órgano colegiado resolvió: “1. Dar por conocido el contenido Memorando Nro. UC-DEIC-2025-0001-M, de 16 de enero de 2025, suscrito por la ingeniera Verónica Carrillo Serrano, directora de la Carrera de Ingeniería Civil; esto es el informe de pertinencia del continuar con la dedicación en favor del ingeniero Ángel Julver Pino Velázquez.
2. APROBAR en la instancia de su competencia, la petición de mantener la dedicación de medio tiempo del ingeniero Ángel Julver Pino Velázquez, para el período académico marzo 2025 – agosto 2025 en virtud de la disposición del Consejo Universitario en Resolución No. UC-CU-RES- 156-2020.
3. Solicitar a la Dirección de Grado de la Universidad de Cuenca, el análisis de pertinencia de continuar con la dedicación docente, previo a la aprobación final correspondiente.
4. En lo que concierne a la solicitud del ingeniero Julver Pino Velázquez, de que las asignaturas que imparta durante el período académico marzo 2025 – agosto 2025, continúen siendo dictadas por él en modalidad virtual; este Consejo Directivo dispone que, se cuente con un pronunciamiento del Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca, de manera que dicha instancia autorice la continuidad de la modalidad propuesta, dejando constancia que este órgano considera que de darse esta aprobación, las evaluaciones deberían aplicarse en forma presencial con el apoyo de técnicos docentes.
5. Notifíquese con el contenido de esta Resolución al ingeniero Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico; a la Dirección de Grado; a la ingeniera Verónica Carrillo; al señor Vicedecano; y, al ingeniero Julver Pino Velázquez para los fines pertinentes.”;

Que, mediante Resolución signada con el código 2025-02-28 N° 3, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en su sesión de fecha 28 de febrero de 2025, este órgano colegiado resolvió: “1. Dar por conocido el contenido del Memorando Nro UC-FFING-2025-0123-M del 27 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Jaime Bojorque Iñiguez, Vicedecano de la Facultad; esto es el informe de pertinencia y de necesidad institucional de mantener la dedicación a tiempo completo en favor del ingeniero Claudio Esteban Alborno Vintimilla.
2. APROBAR en la instancia de su competencia mantener la dedicación a tiempo completo en favor del ingeniero Claudio Esteban Alborno Vintimilla con régimen temporal para el período comprendido entre marzo – agosto 2025.
3. Solicitar a la Dirección de Grado de la Universidad de Cuenca, el análisis de pertinencia de este cambio de dedicación docente, previo a la aprobación final correspondiente.
4. Notifíquese con el contenido de esta Resolución al ingeniero Claudio Esteban Alborno Vintimilla, Vicerrector Académico; a la Dirección de Grado; al señor Vicedecano; para los fines pertinentes.”;

y,

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-047-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0299-M, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto, “Recomendación de continuidad cambio de dedicación temporal a medio tiempo del Ing. Ángel Julver Pino Velázquez y continuidad de dedicación temporal a tiempo completo del Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla.”, se manifiesta en su parte pertinente: “Luego del análisis académico a la documentación presentada por la Facultad de Ingeniería, el informe favorable emitido por la Dirección de Grado, así como el aval académico otorgado por el Consejo Directivo y sobre lo que establece el Art. 8 del Procedimiento para cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo de la Universidad de Cuenca; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para la continuidad del cambio de dedicación temporal a Medio Tiempo a favor del Ing. Ángel Julver Pino Velázquez, así como la continuidad del cambio de dedicación temporal a Tiempo Completo a favor del Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, para el período comprendido entre marzo – agosto 2025. Cabe indicar que esta recomendación se deberá considerar a partir del 01 de marzo de 2025.”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación formulada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0225-M, de fecha 17 de febrero de 2025.
2. APROBAR la continuidad del cambio de dedicación temporal a Medio Tiempo a favor del Ing. Ángel Julver Pino Velázquez, para el periodo marzo – agosto 2025.
3. APROBAR la continuidad del cambio de dedicación temporal a Tiempo Completo a favor del Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, para el periodo marzo – agosto 2025.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Facultad de Ingeniería; al Ing. Ángel Julver Pino Velázquez; al Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, para los fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
**MARCIA FERNANDA
CEDILLO DIAZ**

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

FE DE ERRATAS: Cuenca, 24 de marzo de 2025.- en razón de que, en el punto resolutivo Nro. 1 de la Resolución Administrativa signada con el código UC-CU-RES-047-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2025, **DICE:** “(...) Memorando Nro. UC-VRC-2025-0225-M, de fecha 17 de febrero de 2025.”; y, **DEBE DECIR:** “(...) Memorando Nro. UC-VRC-2025-0299-M, de fecha 11 de marzo de 2025”, por ser lo correcto- Lo certifico.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO